



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

Dagua, 6 de marzo de 2018

citar este número al responder
0761-157782018

Señora
MARCELA AILLON MORALES
Parcelación El Lago, Lote No 23
Restrepo - Valle.

REFERENCIA: Aclaración Requerimiento No. 0761-641742017

Cordial saludo:

Hemos recibido la comunicación de la referencia por medio de la cual solicita:

¿Cuál es el alcance del derecho al paisaje?

Sobre el particular permitámosle informarle que el Decreto – Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente – Establece:

Artículo 302.- La comunidad tiene derecho a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su bienestar físico y espiritual. Se determinarán los que merezcan protección.

Artículo 303.- para la preservación del paisaje corresponde a la administración:

(...)

c) Fijar límites de altura o determinar estilos para preservar la uniformidad estética o histórica,

Así mismo, el Decreto 1715 de agosto 4 de 1978 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje". Considera:

La comunidad tiene derecho a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su bienestar físico y espiritual;

¿A qué tipo de paisaje se refiere cuando se solicita "no obstaculizar la visual y observación del paisaje?"

Calle 10 12-60
Dagua, Valle del Cauca
Teléfono: 2453010 2450515
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

Siendo consecuente con las normas expuestas, y por encontrarse el predio del señor Luis Enrique Pretelt, hacia la parte más alta, el paisaje a que se refiere es la vista al lago y bosques naturales de niebla existentes en la zona.

¿Qué otras especies se pueden sembrar que no sean invasoras?

Se recomiendan especies como Mirtos, Resucitados, y Durantas, las cuales no tienen comportamiento agresivo, como es la especie conocida como Bambú.

¿Cuál es la altura máxima permitida por la Ley para estas especies y para cualquier otra especie utilizada para los cercos vivos susceptibles de ser sembradas en nuestro predio?

Para la construcción de un cerco vivo se recomienda sembrar especies forestales, que con su comportamiento o desarrollo silvicultural, no causen daño a infraestructuras cercanas, como cimientos, canales de agua lluvia y de aguas residuales, redes de conducción de energía y vías.

Cabe señalar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 1740 de 24 de octubre de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de Guadales y Bambusales y se dicta otras disposiciones". - Precisa:

(...)

Manejo silvicultura del Guadual y/o Bambusal: son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socla o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.

En ese orden de ideas, la especie que escoja para la siembra dentro de su predio es recomendable que se tenga en cuenta las indicaciones señaladas, considerando el índice de crecimiento en altura, tamaño de sus raíces y comportamiento de la especie si no se le da un buen manejo.

¿Cuál es la distancia que debe separar estas especies respecto del lindero vecino para evitar el riesgo de invasión?

Calle 10 12-60
Dagua, Valle del Cauca
Teléfono: 2453010. 2450515
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08

COD: FT.071



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

De la misma manera si la especie es agresiva en su comportamiento al no dársele un buen manejo silvicultural, se recomienda tener en cuenta lo señalado en el punto anterior para evitar daños en infraestructuras vecinas.

¿Cuáles son las medidas que debe tomar cada propietario para el cuidado de una especie invasora?

Cuando una especie forestal es agresiva en su desarrollo, como es el caso de las especies de la familia de los Bambusoides, es recomendable realizar entresacas selectivas de las plantas maduras, para permitir la entrada de luz, dentro de las matas madres, y evitar su crecimiento alrededor de la periferia, situación que se presenta por busca de luz, debido a que la especie es de comportamiento heliófita, necesitan iluminación para su buen desarrollo, si la planta no encuentra estas condiciones, tiende a crecer hacia los sitios mayormente iluminados.

Le reiteramos que el manejo silvicultural del Bambú, está reglamentado por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Resolución 1740, del 24 de octubre de 2016, "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de Guaduales y Bambusales y se dictan otras disposiciones" ...

En espera de haber resuelto sus inquietudes sobre el particular,

Atentamente,

EDUARDO VELASCO ABAD
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Elaboró: Howard Rosero. Tec. Administrativo.
V/Bo: Samir Chavarro Salcedo. Profesional Especializado.

Archívese en: archivo de gestión.

Calle 10 12-60
Dagua, Valle del Cauca
Teléfono: 2453010 2450515
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08

COD: FT.0710